

REF: RESUELVE CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº N°257, DE 14 DE JUNIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

RES. EXENTA Nº 318

Chillán, a 03 de agosto de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del entonces Ministerio de Justicia; en la Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 257, del 14 de junio de 2023, de la Dirección Regional de Ñuble, por la cual se autorizó el llamado a concurso público; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de 2020, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1º Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones
- **2º** Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3 de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.
- **3º** Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa



vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

- **4º** Que, en concordancia con lo anterior, la ley Nº19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.
- **5º** Que, el artículo 7º de la ley Nº19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.
- **6°** Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.
- **7°** Que, en el artículo 6º de la ley N°19.620 se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, el artículo 15º de su Reglamento, establece que dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6º del Reglamento de la citada ley.
- **8º** Que, de acuerdo a lo expuesto, la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, mediante la Resolución Exenta Nº 257, de fecha 14 de junio de 2023, autorizó el llamado a concurso público para obtener la autorización de profesionales evaluadores externos, correspondientes a 02 psicólogos y 02 asistentes sociales, que se requerían en la región, aprobando los lineamientos administrativos de postulación, sus anexos y disponiendo su publicación.
- **9°** Que, al concurso singularizado se presentaron 04 propuestas, 04 para Asistente Social y 04 para Psicólogo. Las propuestas presentadas por María Valentina Tapia Inostroza, Trabajadora Social, Olga Alejandra Cabrera Sepúlveda, Trabajadora Social y Javiera del Pilar Álvarez Arriagada, Psicóloga, no cumplieron los requisitos mínimos exigidos por los lineamientos Administrativos para la autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Asimismo, las propuestas de doña Paola Andrea Ortiz Méndez, Psicóloga y de don Gustavo Navarrete Moraga, Trabajador Social, no pudieron ser objeto de revisión, puesto que fueron presentadas fuera del plazo establecido en las bases del concurso singularizado en el considerando precedente.
- 10º Que, el referido concurso se ha desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el documento denominado "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia" y los respectivos anexos



aprobados por la resolución exenta a que se refieren los dos considerandos precedentes.

RESUELVO:

1º OTÓRGUESE la autorización como Evaluadores Externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º, letras c) y e) y 15º del Reglamento de la Ley Nº19.620, a los profesionales que se indican a continuación, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023:

Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión	Puntaje
16	18.154.752-	9	NATALIA	HERRERA	FUENTES	TRABAJADORA SOCIAL	79
16	15.196.061-	8	PAMELA	MONTALBA	CANCINO	TRABAJADORA SOCIAL	98
16	13.104.777-	0	VALESKA	VÁSQUEZ	JARA	PSICÓLOGA	81
16	17.451.371-	6	JACQUELINE	SEPÚLVEDA	RIQUELME	PSICÓLOGA	79

2º RECHÁCESE la autorización como Evaluadores Externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º, letras c) y e) y 15º del Reglamento de la Ley Nº19.620, a los profesionales que se indican a continuación, por cuanto, no obtuvieron el puntaje para resultar seleccionados y/o no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia":

Región	R.U.T.		Nombre Evaluado	Profesión		
16			JAVIERA DEL			
	16.218.057	6	PILAR	ALVAREZ	ARRIAGADA	PSICÓLOGA
16						TRABAJADOR
	17.061.990	0	GUSTAVO ANDRÉS	NAVARRETE	MORAGA	SOCIAL
16	15.160.479	K	PAOLA ANDREA	ORTIZ	MÉNDEZ	PSICÓLOGA
16						TRABAJADORA
	16.055.668	4	MARÍA VALENTINA	TAPIA	INOSTROZA	SOCIAL
16						TRABAJADORA
	11.677.246	9	OLGA ALEJANDRA	CABRERA	SEPÚLVEDA	SOCIAL

3º: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JEAN PAUL CARCAMO MARILEO

DIRECTOR (\$) REGIONAL REGIÓN DE NUBLE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADARA LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA



- JCM/CCHB/DMS/rsv
 Distribución

 Dirección Nacional

 Dirección Regional de la Región de Ñuble (c/c a Unidad de Adopción)

 Departamento de Adopción

 Oficina de Partes.